

CONSTANCIA: Dentro del presente diligenciamiento, los responsables de las entidades BBVA, BANCO CAJA SOCIAL Y BANCO DE BOGOTÁ allegan respuestas a la solicitud de medida cautelar. Al Despacho de la señora Juez para proveer. San Gil, 07 de julio de 2021.

El secretario,

OSCAR DARIO JARAMILLO GUEVARA

JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL

San Gil, siete (07) de julio de dos mil veintiuno (2021)

**EJECUTIVO
RADICADO: 2018-00378-00**

Póngase en conocimiento de la parte ejecutante, la respuesta emitida por los responsables de las entidades BBVA, BANCO CAJA SOCIAL Y BANCO DE BOGOTÁ, para dar cumplimiento a medida cautelar solicitada.

NOTIFÍQUESE

LA JUEZ,

Firmado Por:

**LIBIA EUGENIA CASTELLANOS MANTILLA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 003 MUNICIPAL PROMISCOU DE LA CIUDAD
DE SAN GIL-SANTANDER**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**9919de5bff838136c64562d09a43bf505be0ae6fb0df5698297d
e87ab41ac529**

Documento generado en 07/07/2021 02:54:36 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

Fwd: [External] Comunicado Demandado no cliente Oficio No. 0388 Rad. 68679408900320180037800 Consecutivo: JTE963310

CRISTIAN CAMILO HUERTAS HERNANDEZ <embargos.colombia@bbva.com>

Vie 18/06/2021 8:42

Para: Juzgado 03 Promiscuo Municipal - Santander - San Gil <j03prmsgil@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (32 KB)

Número de oficio 0388 Número Rad. 68679408900320180037800.pdf;

Buen día

Cordial saludo Respetados Señores,

Teniendo en cuenta la situación de salud pública por la que atraviesa el país la cual nos conduce a mitigar y prevenir la propagación de las infecciones por Coronavirus (COVID-19) y teniendo en cuenta que el Gobierno Nacional a través del Decreto No. 749 del 28 de mayo de 2020, ha decretado medidas para atender esta contingencia, nos permitimos remitir a través de este medio comunicado adjunto.

Lo anterior de acuerdo a lo establecido en el Art. 2 y 11 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020 expedido por el Ministerio de Justicia y del Derecho, por medio de los cuales se emiten instrucciones para el uso de Las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC) y el envío de Comunicaciones, oficios y despachos.

Quedamos atentos de cualquier instrucción emitida por ese despacho, sobre el particular.

Cordialmente,

Preguntas Frecuentes de Embargos: <https://goo.gl/4suYwQ>

BBVA

Cristian Camilo Huertas Hernández

Captaciones, Convenios y Procesos Especializados

Vicepresidencia Ejecutiva de Ingeniería

embargos.colombia@bbva.com

[Sede Jaime Torres Carrera 26 N° 61C-07 Bogotá D.C](#)



JUZGADO TERCERO PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN GIL

Secretario(a)

SAN GIL

SANTANDER

JUNIO 17 DE 2021

CARRERA 10 NO. 9 - 38 OFICINA 306

963310

OFICIO No: 0388

REFERENCIA: JUDICIAL

RADICADO N°: 68679408900320180037800

NOMBRE DEL DEMANDADO: PEDRO NEL RODRIGUEZ RAMIREZ

IDENTIFICACIÓN DEL DDO: 91072885

NOMBRE DEL DEMANDANTE: ALFONSO RODRIGUEZ RAMIREZ

IDENTIFICACIÓN DEL DTE: 5656575

CONSECUTIVO: JTE963310

Respetados Señores:

Conforme a su solicitud, de manera atenta le informamos que previa consulta efectuada en nuestra base de datos el día 16 del mes junio del año 2021, se estableció que la persona citada en el oficio referenciado, no tiene celebrados contratos de cuenta corriente o de ahorros o cdt y por ende no existen dineros a su nombre en este establecimiento bancario.

Cordialmente,

Al contestar favor citar el número de nuestro consecutivo.

BBVA Colombia

Operaciones - Embargos

Vicepresidencia Ejecutiva de Ingeniería.

Bogota D.C. Carrera 9 N° 72-21

Embargos.colombia@bbva.com



JUZGADO TERCERO PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN GIL

SAN GIL

SANTANDER

CARRERA 10 NO. 9 - 38 OFICINA 306

JUNIO 17 DE 2021

0

Envio Cartas Embargos 2021-06-21 - REF: AX :: 1062310203838736 ::

BANCO CAJA SOCIAL <comunicaciones@bancocajasocial.com>

Miércoles 23/06/2021 10:39

Para: Juzgado 03 Promiscuo Municipal - Santander - San Gil <j03prmsgil@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: mcamargom <mcamargom@fundaciongruposocial.co>; dtrujillo <dtrujillo@fundaciongruposocial.co>

 1 archivos adjuntos (205 KB)

R70892106211110.PDF;

Bogotá D.C. JUNIO 23 de 2021

Señores

003 PROMISCOU MUNICIPAL SAN GIL

Asunto: Remisión Archivo Respuesta Oficio R70892106211110

En atención al oficio emitido por su despacho, remitimos archivo en formato PDF con el resultado de la aplicación de la medida ordenada. La clave de apertura del archivo corresponde al código de cuenta de depósitos judiciales en el Banco Agrario de Colombia de su despacho.

Banco Caja Social

Bogota D.C., 21 de Junio de 2021
EMB\7089\0002220897

Señores:

003 PROMISCO MUNICIPAL SAN GIL
Palacio De Justicia Of 306
San Gil Santander 0



R70892106211110

Asunto:

Oficio No. 388 de fecha 20210604 RAD. 68679408900320180037800 - PROCESO EJECUTIVO ENTRE ALFONSO RODRIGUEZ RAMIREZ VS PEDRO NEL RODRIGUEZ RAMIREZ

En cumplimiento de la orden contenida en el oficio ya aludido y de conformidad con las normas vigentes, relacionamos a continuación las acciones realizadas por la Entidad:

Identificación	Nombre/Razón Social	No. Producto	Resultado Análisis
CC 91.072.885	PEDRO NEL RODRIGUEZ RAMIREZ		Embargo No registrado - Presenta Embargos Anteriores

Para cualquier información adicional cite la referencia del encabezado y la suministraremos con gusto.

Cordialmente,



ALEJANDRO SARMIENTO SANCHEZ
Coordinador Central de Atención de Req/Externos

Comunicado solicitud 20210623499480

Osorio Peña, Maria Alejandra <MOSORIO@bancodebogota.com.co>

Jue 24/06/2021 15:01

Para: Juzgado 03 Promiscuo Municipal - Santander - San Gil <j03prmsgil@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (36 KB)
com-afectacion-generico.pdf;

Respetados señores

En atención al oficio de la referencia, adjunto me permito enviar comunicado donde informamos las acciones implementadas,

Agradecemos su respuesta y acuse de recibido del mismo al buzón emb.radica@bancodebogota.com.co

Cordialmente,



Maria Alejandra Osorio Peña.
Auxiliar de Operaciones
Centro de Embargos
Gerencia de Operaciones y Convenios Electrónicos
Cra 7 No. 32 – 47 Serviparamo
Bogotá · Colombia
3300032 Ext. 43840
MOSORIO@bancodebogota.com.co

AVISO LEGAL: Este mensaje y sus anexos pueden contener información confidencial o legalmente protegida y no puede ser utilizada ni divulgada por personas diferentes a su destinatario. Si por error, recibe este mensaje, por favor avise inmediatamente a su remitente y destruya toda copia que tenga del mismo. Cualquier uso, divulgación, copia, distribución, impresión o acto derivado del conocimiento total o parcial de este mensaje sin autorización del Banco de Bogotá será sancionado de acuerdo con las normas legales vigentes. De otra parte, al destinatario se le considera custodio de la información contenida y debe velar por su confidencialidad, integridad y privacidad. Las opiniones contenidas en este mensaje electrónico no relacionadas con la actividad del Banco, no necesariamente representan la opinión del Banco de Bogotá.

San Gil , 24 de junio del 2021

GCOE-EMB-20210623499480

Por favor al responder cite este radicado y el número de identificación del demandado

Señor(a)

SECRETARIO

Juzgado Tercero Promiscuo Municipal de San Gil

Palacio de Justicia, oficina 306

San Gil

Oficio No: 388 Radicado No: 68679408900320180037800

Proceso judicial instaurado por ALFONSO RODRIGUEZ RAMIREZ en contra de los siguientes demandados

En cumplimiento de lo solicitado por su despacho mediante los oficios de la referencia y una vez revisadas nuestras bases de datos nos permitimos suministrar la siguiente información respecto a los procesos tramitados por el Centro de Embargos:

Número identificación demandado	Nombre demandado	Número Proceso	Producto y Valor debitado ó congelado	Estado de la medida cautelar
91072885	RODRIGUEZ RAMIREZPEDRO NEL	68679408900320180037800	AH 0184050698 \$0 AH 0311150403 \$0	El Banco de Bogotá ha tomado atenta nota de la medida cautelar de embargo. Una vez las cuentas del cliente presenten aumento de saldos, se procederá a trasladar los recursos disponibles de acuerdo con el turno de aplicación , en cumplimiento del oficio de embargo y la ley.

Cualquier información adicional con gusto será suministrada.

Cordialmente,



Centro de Embargos
Gerencia de Convenios y Operaciones